

	REGLAMENTO DE AHORRO PERMANENTE FEVIAHORRITOS FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI	CÓDIGO: SIGC-RPS-004 VERSIÓN: 005 FECHA: 03/18/2021 PÁGINA: 1 de 3
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

**REGLAMENTO DE AHORRO PERMANENTE FEVIAHORRITO
FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI
ACUERDO No. 113**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Av Villas FEVI, en uso de las atribuciones contenidas por los Estatutos vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 58 del Estatuto vigente faculta a la Junta Directiva del FEVI para reglamentar los Servicios y los Ahorros.
2. Que el Artículo 22 del Decreto Ley 1481 de 1989 autoriza al FEVI, para captar única y exclusivamente de sus Asociados ahorros en varias modalidades.
3. Que el FEVI en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de Ahorro y Crédito en forma directa y únicamente a sus Asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
4. Que sin perjuicio del Ahorro Permanente obligatorio, los Asociados podrán hacer en el FEVI otros depósitos de ahorro, bien sean estos a la vista, a plazo o a término.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO.

Feviahorrito es una línea voluntaria de Ahorro Permanente, por medio del cual los Asociados autorizan descuentos de nómina con destino a la constitución de ahorro con rendimiento para sus hijos, sobrinos, nietos o hermanos menores de edad, o consignan en la cuenta del FEVI el cheque de subsidio u otro valor que el Asociado defina previamente para estimular en estos el hábito del ahorro.

ARTÍCULO 2. RENDIMIENTOS

El Ahorro Permanente Feviahorrito genera intereses iguales a los Ahorros Permanentes de los Asociados, sobre saldos mensuales y serán devueltos al Asociado cuando se produzca su desvinculación del FEVI.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL AHORRO.

1. Para constituir el Ahorro Permanente Feviahorrito, se debe diligenciar el formato de solicitud de apertura del producto, adjuntando con este, copia del documento de identificación, para convalidar el parentesco (Hijos, Sobrinos, Nietos o Hermanos)

	REGLAMENTO DE AHORRO PERMANENTE FEVIAHORRITOS FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI	CÓDIGO: SIGC-RPS-004 VERSIÓN: 005 FECHA: 03/18/2021 PÁGINA: 2 de 3
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

2. El producto Ahorro Permanente Feviahorrito, se constituye a nombre del Asociado y como beneficiario el menor que figura en la solicitud.

ARTÍCULO 4. CUOTA PERIÓDICA VOLUNTARIA.

Los descuentos que se realizarán al Asociado por concepto de Ahorro Permanente Feviahorrito, corresponden a un mínimo mensual del tres punto dos por ciento (3.2%) del SMLMV, aproximado a la cifra cerrada próxima.

La cuota mensual del ahorro puede incrementarse sin perjuicio de lo estipulado en el porcentaje mínimo del ahorro, en todo caso el porcentaje autorizado no podrá exceder la capacidad de descuento de nómina del Asociado.

ARTÍCULO 5. DISPONIBILIDAD DEL AHORRO

1. Cuando se cancela un Feviahorrito, el saldo será girado a nombre del Asociado.
2. En caso de retiro del Asociado los ahorros serán entregados, según las fechas establecidas en el cronograma publicado para liquidaciones de retiro.
3. En caso de fallecimiento del Feviahorrito, el saldo del Ahorro será trasladado a nombre del Asociado. Adicionalmente recibirá un Auxilio por Fallecimiento recaudado en nombre de todos los Asociados al FEVI, haciendo evidente nuestro principio de Solidaridad, previa convalidación del parentesco, que en todo caso serán Hijos, Sobrinos, Nietos o Hermanos.
4. En caso de fallecimiento del Asociado, el saldo de la cuenta de Feviahorrito será girado a nombre del menor beneficiario, en cabeza de quien legalmente lo represente.
5. Esta modalidad de ahorro no es susceptible de retiros parciales.
6. Este ahorro no puede ser trasladado a los ahorros del Asociado a menos que se cancele el producto para el Feviahorrito.
7. Puede ser garantía para el otorgamiento de crédito al Asociado y si se hace no puede ser cancelado este producto en tanto estén vigentes los créditos garantizados.
8. Puede ser tenido en cuenta como base para el cupo de crédito del Asociado de todas las líneas de crédito vigentes en el Fevi. Si se hace no puede ser cancelado este producto en tanto estén vigentes los créditos garantizados.

ARTÍCULO 6. BENEFICIOS

1. Se estimula el ahorro con permanencia.
2. Tasa de interés superior a la de una cuenta de ahorros promedio del sector financiero.

	REGLAMENTO DE AHORRO PERMANENTE FEVIAHORRITOS FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI	CÓDIGO: SIGC-RPS-004 VERSIÓN: 005 FECHA: 03/18/2021 PÁGINA: 3 de 3
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

3. Si el Feviahorrito tiene el ahorro permanente, complementariamente puede tener ahorro a la vista en condiciones iguales a las del Asociado.
4. Participación en el concurso del Auxilio Educativo, Concurso Premio a la Fidelidad y en la asignación de auxilios de salud.
5. Participar en programas específicos dirigidos a los menores sobre los cuales recibe subsidio.
6. Recibir obsequio en determinada época del año, de acuerdo con segmento de edades establecido previamente.

ARTÍCULO 7. DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN DE SALDOS DE AHORROS Y ACTUALIZACIÓN DEL PORCENTAJE DE LOS AHORROS:

El Asociado podrá cada vez que lo desee, consultar sus saldos en línea. Así mismo, podrá incrementar extraordinariamente sus ahorros cuando lo desee, utilizando el formato establecido para tal fin, el cual encontrará en la Página Web del FEVI, sección Formatos.

ARTÍCULO 8. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

El FEVI en su Estatuto Capítulo III Artículos 13 y 14 contempla los Deberes y Derechos de los Asociados, los cuales son deber fundamental conocer, aceptar y cumplir.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva en Acta 373, de su reunión ordinaria del dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y rige a partir de su aprobación.

JOHN BERNARDO CARABALLO M.
Presidente

LUZ ELENA ROJAS DÍAZ
Secretario